

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 076-2008
(de 18 de marzo de 2008)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FINANCIAL COMMUNITY PARTNERSHIP INC.** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 470462, Documento 708247 de la Sección Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, y en su condición de Promotor, presentó a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Permiso Temporal a favor de **BANKTEC PANAMÁ, S.A.** –en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que los Apoderados Especiales de **FINANCIAL COMMUNITY PARTNERSHIP INC.** han presentado formal desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal y Licencia Bancaria Internacional a favor de **BANKTEC PANAMÁ, S.A.** –en formación;

Que de conformidad con el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, corresponde al Superintendente resolver sobre el desistimiento presentado por **FINANCIAL COMMUNITY PARTNERSHIP INC.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Acógrese el Desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal y Licencia Bancaria Internacional a favor de **BANKTEC PANAMÁ, S.A.** –en formación, y en consecuencia se declara concluido el presente proceso y se ordena el archivo del respectivo expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

/ys